

Dios y al Rey, y a fin de que venyan a efecto sus R. ynten-
ciones, y de sus gloriosos precedentes explicadas en las referen-
das Reales Cédulas, Puse y manda V. M. q. las aga enten-
der V. M. al Ayuntamiento de esta Ciudad para q. los Regidores
y Capitanes, que le componen asistan a esta fund. y lleven
en ella las Varas del Palio, por esta su determinada vo-
luntad, sin embarazar a los Subdelegados de Curada y sus
Tribunos el q. en esta caso ocupen el lugar que es a
mandado por Instruções, con la misma aq. y con esta la olem-
nidad que es tan Recomendada. Prevengo a M. de la Real
Ord. para que aga saber al referido Ayuntamiento la Real
Real Resol. y la comuniqua a los Pueblos. La comprensión
de esta Yntend. cuidando en su cumplimiento, y que esta
sefente forma, que no cause gaxa alguno a la Real Caxenda
ni a los Pueblos aprovechando las ocaçiones que se ofrecan:

Dios q. a M. de la P. Aranzuez 30 de Abril de 1762 =

El Marques de Squitarez Señor D.º Menas del Caber-

para q. tenga efecto lo Resuelto por V. Mag. mande leer
el presente por el qual, y en su Real nombre exorta, y requiera

a las Justicias, y Capitanes de los Pueblos que aqui respre-

ntan q. de aqui adelante zelaren la fund. del R. de la

Bulla, de la D.º Curada con las Comunidades q. previene la referida

Real Ord. que le corresponde con su original el Infante don

